

**RESOLUCIÓN No. SNGR-028-2012**

**DRA. M. PILAR CORNEJO R. DE GRUNAUER**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, en el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador señala que es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

**Que**, de conformidad con el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, el Estado ejercerá la rectoría del sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo a través del organismo técnico establecido en la ley;

**Que**, el literal d) del artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que la rectoría sobre la gestión de riesgos la ejercerá el Estado a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 103 de 20 de octubre de 2009, se estableció que "El Secretario Nacional de Gestión de Riesgos, tendrá rango de Ministro de Estado";

**Que**, de conformidad con la Constitución y la Ley de Seguridad Pública y del Estado son funciones de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, entre otras, articular las instituciones para que coordinen acciones a fin de prevenir y mitigar los riesgos, así como para enfrentarlos, recuperar y mejorar las condiciones anteriores a la ocurrencia de una emergencia o desastre: y, realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional;

**Que**, corresponde exclusivamente a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos (SNGR) declarar los diferentes Estados de Alerta en cualquier ámbito territorial, con base en la información proporcionada por las instituciones técnico-científicas del país o en la información similar internacional.

La declaración del Estado de Alerta tiene siempre carácter oficial y debe ser difundida de forma rápida, clara, sin contradicciones y comprensible. La difusión garantizará la cobertura a todos los destinatarios, incluyendo a las autoridades que deban participar en las acciones acordadas.

**Que**, el Manual del Comité de Gestión de Riesgos establece que entre las instituciones con mandato para informar oficialmente sobre la evolución de las amenazas son el Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología (INAMHI) para inundaciones, sequías y otros eventos hidrometeorológicos y el Instituto Nacional de Investigaciones Geológico Minero Metalúrgico (INIGEMM) para remociones en masa, deslizamientos y derrumbes.

**Que**, los efectos de la fuerte estación invernal que se presenta en todo el territorio ecuatoriano especialmente en las zonas del Litoral y en las provincias de Azuay y Loja, tal como constan en las Resoluciones Nos. SNGR-032-2012; SNGR-033-2012 y SNGR-007-20012 y en los Decretos Presidenciales 1089, 1106, 1119 y 1161 han ocasionado la generación de desastres en la población, la misma que en varias ocasiones ha tenido que ser evacuada de sus viviendas, alojada en albergues temporales destinados a la atención ciudadana y ha sido atendida con ayuda humanitaria a efectos de precautelar sus vidas.

**Que**, la Resolución de Emergencia No. SNGR-007-2012, de fecha 22 de marzo de 2012, suscrito por la Dra. María del Pilar Cornejo de Grunauer, Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos, mediante la cual se resolvió lo siguiente: "... Art. 2.- CAMBIAR el nivel de alerta

*Amarilla a Naranja, en los siguientes cantones de la provincia del Guayas: Balzar , Colimes, Palestina, Santa Lucía, Daule, Santa Lucía, Daule y Nobol...."*

**Que**, mediante oficio Nro. INAMHI-DE-2012-0060-O, de 5 de junio de 2012, suscrito por el Ing. Jorge Fernando García Cordero, Director Ejecutivo, Subrogante, presenta a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, el Análisis de Condiciones Sinópticas Ecuador Abril, Mayo y Junio 2012 del Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología indica las condiciones actuales de la Región Litoral al momento se encuentra con estabilidad atmosférica a excepción del norte e interior de la región (Santo Domingo, La Concordia, Puerto Ila) que presentan ocasionalmente lluvias de carácter local y procesos termodinámicos. La tendencia para junio indica que la estabilidad atmosférica irá incrementando en la región, ocasionalmente se observará una ligera inestabilidad el interior norte de la región y en las estribaciones de la cordillera.

**Que**, las demandas de ayuda humanitaria provenientes de la población afectada a través de sus respectivas autoridades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y canalizados por la Dirección Provincial de Gestión de Riesgos de Guayas a la Subsecretaría de Respuesta, han disminuido a efectos de la mejora de las condiciones meteorológicas y de los mecanismos de recuperación ejecutados durante el pasado estado de excepción.

**Que**, mediante memorando No. SNGR-SRES-2012-0291-M, de 07 de junio de 2012, dirigido al Ing. José Luis Asencio, Secretario Nacional de Gestión de Riesgos (E), el Lcdo. Felipe Bazan Montenegro requiere que en virtud de las condiciones actuales que se presentan sobre nuestro territorio, el levantamiento del Estado de Alerta Naranja en los siete cantones de la provincia del Guayas: Balzar, Colimes, Palestina, Santa Lucía, Daule y Nobol.

Por lo que en uso de las facultades que le confiere la Ley .


#### RESUELVE:

**Artículo 1.- ACOGER** los informes presentados por el Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología INHAMI y la Subsecretaría de Respuesta de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos.

**Artículo 2.- LEVANTAR** la declaratoria del Estado de Alerta Naranja, emitida mediante Resolución de Emergencia SNGR-007-2012, el 22 de marzo de 2012, en los siguientes cantones de la provincia del Guayas: Balzar, Colimes, Palestina, Santa Lucía, Daule y Nobol, en virtud de las condiciones actuales que se presenta sobre nuestro territorio y en función de los informes presentados por el Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología INHAMI y la Subsecretaría de Respuesta de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos.

**Artículo 3.- PUBLICAR**, el contenido de la presente Resolución en la página web de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos.

Dada y firmada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, a los doce días del mes de junio de dos mil doce.



**DRA. MARÍA DEL PILAR CORNEJO R. DE GRUNAUER**  
SECRETARIA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS